



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC. 401-03874-6
"Avanzamos para ti"

Santo Domingo, D.N.
16 de febrero 2024

001850

Sra. Aileen Guzmán Coste
Directora General
Unidad de Análisis Financiero (UAF)



Estimada señora Guzmán:

Luego de extenderle un afectuoso saludo, en respuesta a la comunicación núm. UAF-DG-2024-000001, en la que solicita confidencialidad de los datos de los funcionarios de la UAF, procedimos con la revisión de las normativas de la Institución y lineamientos internacionales vinculados a su misión, citando a las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), recomendación 29, literal d, donde indica que; *La UAF debe asegurar el acceso limitado a sus instalaciones y a la información*; luego de analizar el caso, hemos considerado lo siguiente:

Que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), como organismo coordinador del Sistema contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, entendemos pertinente que esta institución se exceptúe de la publicación de los datos de los principales funcionarios designados en el Directorio de Funcionarios, dentro del Observatorio Nacional de la Calidad de los Servicios Públicos, debido al tipo de informaciones que manejan, que son consideradas delicadas y confidenciales por las responsabilidades a cargo del organismo.

Por la naturaleza de la UAF, entendemos que sus funcionarios realizan funciones de investigaciones contra delitos financieros en el Estado, por lo cual les aplica la excepción dispuesta en la Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, en su artículo 17, literal K, señala las limitantes al acceso a la información debido a intereses públicos preponderantes para la "información cuya divulgación pueda dañar o afectar el derecho a la intimidad de las personas, o poner en riesgo su vida o su seguridad".

Visto lo anterior, acogiéndonos al artículo 7, párrafo 2 de la Resolución No. 225-22, que actualiza el contenido y el funcionamiento del SISMAP, la verificación y validación in situ de los motivos para la excepción de la publicación de evidencias, fueron realizadas de conformidad con los requerimientos de la unidad de Monitoreo y Evaluación de los



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Servicios Públicos. Las informaciones de los principales funcionarios de la UAF, a los fines de cumplir con la remisión de las informaciones a este ministerio, las cuales no serán publicadas en el Directorio de Funcionarios, por lo que esta comunicación servirá de evidencia permanente para el subindicador 01.5.2 del SISMAP Gestión Pública.

La presente excepción solo aplica para la evidencia del subindicador 01.5.2, por lo que deberán continuar remitiendo las correspondientes al 01.5.1 sobre el enlace del Observatorio Nacional de la Calidad de los Servicios y 01.5.3 sobre los servicios de la institución.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

Sheyla Castillo
Viceministra de Servicios Públicos
SC-DMESP-08-2024 *gcr*

